



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 30 de julio de 2021- Número 5882

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

784. Decreto nº 936 de fecha 28 de julio de 2021, relativo a nombramiento de D^a. Sara Cabrero Pérez, como secretaria particular de presidencia.

2442

785. Orden nº 1995 de fecha 26 de julio de 2021, por la que se adjudica el puesto de jefe / a de negociado de gestión administrativa ipsi mercancías a Doña Silvia Soler Jiménez.

2443

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

786. Rectificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitudes a entidades participantes en la convocatoria de subvenciones de programas de interés general a financiar con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 2021.

2444

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

787. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2021.

2446

788. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

2448

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

789. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de un programa de acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos, para el año 2021.

2450

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

784. DECRETO Nº 936 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D^a. SARA CABRERO PEREZ, COMO SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 28/07/2021, registrado al número 2021000936, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local - 7/1985 de 2 de Abril, aplicable en virtud de lo señalado en el art.-30 y 31 de la L.O. 2/1995 de 13 de Marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, esta Consejera de Presidencia y Administración Pública

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27600/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

D^a. SARA CABRERO PEREZ, como **Secretaria Particular de Presidencia**, en la actual plantilla de Personal Eventual, adscrita al SubGrupo -C1-, tipificado con el código E001 y C.D.-19-, para lo que existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de gastos en la partida 00/91201/10000.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de julio de 2021,
El Secretario del Consejo de Gobierno P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

785. ORDEN Nº 1995 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PUESTO DE JEFE / A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS A DOÑA SILVIA SOLER JIMÉNEZ.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 26/07/2021, registrada al número 2021001995, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 8 de fecha 05/01/2021 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME núm. 5847 de 30/03/2021) se convocó **la provisión de un puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5598 de 09/11/2018):

Denom. Puesto	Grupo	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa IPSI Mercancías	C1	F	BUP/FP2	CONC.	165	22

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha 2 de julio de 2021, proponiendo como aspirante más idóneo a Doña Silvia Soler Jiménez.

Existe crédito suficiente en RC Genérico núm. 2021000044402 de fecha 09/07/2021 para acometer el gasto previsto.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME extr. núm. 22 de 16/07/2019), **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS** a **DOÑA SILVIA SOLER JIMÉNEZ** en situación de activo adscrito a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO: De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 27 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

786. NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES A ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2021.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES A ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2021.

Mediante Orden nº 3937 del Consejero de Economía y Políticas Sociales, de 9 de junio de 2021 (BOME nº. 5869 de 15 de junio de 2021) se convocan subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2019 (BOME nº 5669, de 16 de julio de 2019).

En el apartado tercero de la parte dispositiva de la citada Orden se designa a la Dirección General de Servicios Sociales órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

El órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes y la documentación que las acompañan, ha acordado:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos, o anomalías observadas en los mismos, a las entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO del presente requerimiento.
2. Significar que, a efectos de valoración conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, aquellas entidades que tengan implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), que dispongan de un control de Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o que prevean el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que se solicita subvención deberán aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como un Plan del Voluntariado acompañado de póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
3. Disponer la publicación de este trámite de subsanación y mejora en el Boletín Oficial de la Ciudad. Según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad requerida tendrá un plazo de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

- RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (Exp. 25519/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA (Exp. 25552/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II).
- MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (Exp. 26149/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) con los datos económicos y financieros correspondientes al ejercicio de 2020 (no de 2019). Asimismo, deberá aportar la Declaración responsable relativa a los Art 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo V).
- FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (Exp. 26157/2021): Se le requiere la aportación de la autorización de los centros educativos o de la Dirección Provincial de Educación para el desarrollo del programa de "Actividades para la Prevención de la Ludopatía".
- FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER (Exp. 26199/2021): Se le requiere la presentación de la Declaración responsable a los efectos de lo establecido en el art 22 del RD 887/2006 (Anexo VI) debidamente cumplimentada (se ha presentado con sendas casillas marcadas siendo estas mutuamente excluyentes).

- ASOCIACION MARE NOSTRUM (Exp. 26207/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) con los datos económicos y financieros correspondientes al ejercicio de 2020 (no de 2019). Los datos y cálculos de los distintos epígrafes del apartado 5 "Presupuesto y Financiación del año anterior" deberán ser congruentes entre sí.
- ASOCIACIÓN AMPA CEIP LEÓN SOLÁ (Exp. 26233/2021): Se le requiere la presentación de la declaración responsable de concurrencia de ayudas y gratuidad de los servicios (Anexo VII).
- ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y PROGRESISTAS POR MELILLA (Exp. 26251/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II).
- ASOCIACIÓN EVOLUTIO (Exp. 26258/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) debidamente cumplimentada en todos sus apartados, especialmente los referidos a los datos económicos y financieros del ejercicio de 2020.
- ASOCIACIÓN MILVER (Exp. 26261/2021): Se le requiere la presentación de la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, así como la Memoria de la Entidad (Anexo II) debidamente cumplimentada en todos sus apartados, especialmente los referidos a los datos económicos y financieros del ejercicio de 2020.

Melilla 28 de julio de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

787. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 19 de julio de 2021, del expediente número 5038/2021, de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2021, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

FEDERACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		ORGANIZACIÓN CAMPEONATO AUTONOMICO		TECNIFICACIÓN DEPORTIVA		PROMOCIÓN DEPORTIVA		FORMACIÓN DEPORTIVA		TOTAL SUBVENCIÓN A OTORGAR
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	EUROS
Halterofilia	43	1.449,13 €	94	13.521,14 €	163	9.949,55 €	349	3.337,78 €	229	1.880,62 €	30.138,22 €
Ciclismo	23	775,11 €	86	12.442,12 €	132	5.192,36 €	173	1.654,55 €	311	2.554,03 €	22.618,17 €
Gimnasia	78	2.628,65 €	201	18.900,00 €	206	12.574,28 €	473	4.523,70 €	349	2.866,09 €	41.492,72 €
Colombicultura	58	1.954,64 €	84	6.625,00 €	*	0	186	1.040,00 €	*	*	9.619,64 €
Fútbol	1000	33.700,63 €	954	137.335,43 €	614	37.478,67 €	617	5.900,89 €	322	2.644,36 €	217.059,98 €
Natación	94	3.167,86 €	110	13.428,68 €	154	9.400,19 €	488	3.865,00 €	105	862,29 €	30.724,02 €
Voleibol	51	1.718,73 €	124	17.908,45 €	146	8.911,87 €	116	1.109,41 €	146	1.199,00 €	30.847,45 €
Triatlón	41	1.381,73 €	100	14.331,75 €	207	12.635,32 €	186	1.778,88 €	137	1.125,09 €	31.252,76 €
Ajedrez	21	707,71 €	38	3.710,53 €	134	3.400,00 €	114	1.090,28 €	30	246,37 €	9.154,89 €
Karate y D.A.	47	1.450,00 €	90	5.000,00 €	111	4.000,00 €	*	*	195	1.601,40 €	12.051,40 €
Pesca y Casting	103	3.471,16 €	101	12.667,50 €	134	4.165,00 €	142	1.358,07 €	15	123,18 €	21.784,92 €
Tiro con Arco	18	606,61 €	48	6.300,00 €	*	0,00 €	73	698,16 €	218	1.790,28 €	9.395,05 €
Judo y D.A.	91	2.455,00 €	85	12.133,15 €	115	7.019,62 €	553	5.288,81 €	105	862,29 €	27.758,87 €
Atletismo	38	1.280,62 €	115	16.613,27 €	104	6.348,18 €	123	1.176,35 €	210	1.724,58 €	27.143,01 €
Tenis	112	3.774,47 €	295	14.923,40 €	250	15.260,05 €	821	7.851,92 €	255	2.094,14 €	43.903,97 €
Taekwondo	8	269,61 €	61	8.734,18 €	80	4.883,21 €	144	1.377,19 €	98	804,81 €	16.069,00 €
Padel	200	6.740,13 €	307	37.603,74 €	330	20.143,26 €	984	9.410,82 €	358	2.940,01 €	76.837,95 €
Tiro Olímpico	8	269,61 €	71	10.173,76 €	176	10.743,07 €	461	4.408,93 €	232	1.905,25 €	27.500,62 €

Act. Subacuáticas	89	1.010,00 €	92	3.150,00 €	*	0,00 €	*	*	178	1.088,88 €	5.248,88 €
Baloncesto	331	11.154,91 €	380	54.698,69 €	433	26.430,4 0 €	637	6.092,17 €	396	3.252,07 €	101.628,24 €
Motociclismo	1	33,70 €	26	3.799,21 €	24	1.464,96 €	213	2.037,10 €	53	435,25 €	7.770,22 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSION
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	De acuerdo con el Artículo 4.1.- de las Bases Reguladoras correspondientes a dicha Subvención, literalmente dice: "Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del Requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud"
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	De acuerdo con el Artículo 2.- de las Bases Reguladoras correspondientes a dicha Subvención, literalmente dice: podrán obtener la condición de beneficiarios, las Federaciones que esten legalmente constituidas e inscritas en la Sección tercera del registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el Ejercicio 2021), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla 27 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

788. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 19 de Julio de 2021, del expediente número 5040/2021, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

Club	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. TIRO CON ARCO ÁNFORA	8	523,18 €	9	1.268,79 €	1.791,97 €
C. D. KÁRATE SHOTOKAN MINERVA	8	523,18 €	15	2.114,64 €	2.637,83 €
C. ARCOMELILLA	2	130,80 €	11	1.550,74 €	1.681,53 €
C.D.E MELISTAR	48	2.800,00 €	33	4.652,22 €	7.452,22 €
C.D.E. GOSHINKAN	13	540,00 €	14	1.973,67 €	2.513,67 €
C.D. ENRIQUE SOLER	57	3.727,67 €	48	6.766,86 €	10.494,53 €
C.D.E. AMIGOS DEL GOLF DE MELILLA	24	1.569,54 €	17	2.396,60 €	3.966,14 €
C. NATACIÓN MELILLA	19	1.242,56 €	17	2.396,60 €	3.639,15 €
C. ÁNFORA DE ACTIVIDADES SUBACÚT.	15	980,97 €	17	2.396,60 €	3.377,56 €
C. VOLEIBOL MELILLA	81	5.297,21 €	62	8.740,53 €	14.037,74 €
C.D. NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	16	1.046,36 €	19	2.678,55 €	3.724,91 €
C.GRD VIRKA MELILLA	51	1.600,00 €	53	7.471,74 €	9.071,74 €
C.D.E. MULTISPORT MELILLA	42	2.746,70 €	34	4.793,19 €	7.539,90 €
C.D.E. JUAN CARO ROMERO	73	4.774,03 €	58	8.176,62 €	12.950,65 €
C.D. LPV MELILLA DE HALTEROFILIA	37	2.419,71 €	32	4.511,24 €	6.930,96 €
PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	44	2.877,50 €	29	4.088,31 €	6.965,81 €
C.D. MILENIUM F.S.	17	1.111,76 €	22	3.101,48 €	4.213,24 €
C.D.E. TENIS PLAYA SAN LORENZO	19	1.242,56 €	42	5.921,00 €	7.163,56 €
ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO	33	2.158,12 €	27	3.806,36 €	5.964,48 €
C.D.E. TRIATLON MELILLA	11	150,00 €	10	1.409,76 €	1.559,76 €
C.D.B. TIRO MOSQUETEROS	22	1.438,75 €	20	2.819,53 €	4.258,27 €
C. INTERNACIONAL MELILLA	20	270,00 €	24	3.383,43 €	3.653,43 €
C.D.E. TEAM FUSION	22	1.438,75 €	27	3.806,36 €	5.245,11 €
C. NTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO	5	326,99 €	34	4.793,19 €	5.120,18 €
C. TENIS MELILLA	86	3.160,00 €	82	5.540,00 €	8.700,00 €
C. HIGICONTROL MELILLA	10	653,98 €	19	2.678,55 €	3.332,53 €
C. LA ESPIGUERA FEMENINO	24	1.569,54 €	47	6.625,89 €	8.195,43 €
C.D. GIMNÁSTICO MELILLA	27	1.765,74 €	20	2.819,53 €	4.585,26 €
C. DE PESCA EL MEDITERRÁNEO	3	196,19 €	3	422,93 €	619,12 €
C. COLEGIO PÚBLICO REAL	100	6.539,77 €	74	10.432,25 €	16.972,01 €
C.D.E. DE PESCA DEPORTIVA EL RÓBALO	5	326,99 €	3	422,93 €	749,92 €
C.D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS	43	2.812,10 €	39	5.498,08 €	8.310,18 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	42	2.746,70 €	37	5.216,12 €	7.962,82 €
C. VIRGEN DE LA VICTORIA	13	850,17 €	10	1.409,76 €	2.259,93 €
C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	21	1.373,35 €	29	4.088,31 €	5.461,66 €
C.D.E. OLIMPO FENIX	49	3.204,49 €	35	4.934,17 €	8.138,66 €
C. DON BICI MELILLA	3	179,05 €	5	704,88 €	883,93 €
C. RUNNERS TEAM	10	407,16 €	22	3.101,48 €	3.508,64 €
C. DE PADEL SPARTAN MELILLA	6	392,39 €	13	1.832,69 €	2.225,08 €
C. ENDUCROSS MELILLA	4	261,59 €	3	422,93 €	684,52 €
C. GRUPO AVENTURA MOTOR	3	196,19 €	3	422,93 €	619,12 €
C.D. ATLÉTICO RUSADIR	7	457,78 €	25	2.300,00 €	2.757,78 €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	29	1.000,00 €	46	6.484,91 €	7.484,91 €
C.D.E. TAEKWONDO SUPERMUSCLE	20	1.307,95 €	14	1.973,67 €	3.281,62 €

C.E. COLEGIO CONSTITUCIÓN OLIMPO	4	261,59 €	13	1.832,69 €	2.094,28 €
C. SPORTING CONSTITUCIÓN	26	1.055,00 €	18	2.537,57 €	3.592,57 €
C. CICLISMO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	5	326,99 €	3	422,93 €	749,92 €
C.D. RUTEROS BIKE MELILLA	7	100,00 €	4	563,91 €	663,91 €
C. ATLÉTICO MELILLA	17	1.111,76 €	20	2.819,53 €	3.931,29 €
C.D.E. PESKAYAK MELILLA	38	2.485,11 €	23	3.242,45 €	5.727,57 €
C.D.E. DE PESCA ISLAS CHAFARINAS	18	1.177,16 €	13	1.832,69 €	3.009,85 €
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEPORTIVOS	10	653,98 €	7	986,83 €	1.640,81 €
C.D.E. LA ESPIGUERA	8	523,18 €	39	5.498,08 €	6.021,26 €
C.F. TORREBLANCA MELILLA	26	1.700,34 €	26	3.665,38 €	5.365,72 €
C. POLIDEPORTIVO LA HÍPICA	9	588,58 €	20	2.819,53 €	3.408,10 €
C.D.B. MELILLA	19	1.242,56 €	15	2.114,64 €	3.357,20 €
C. TAEKWONDO ZARIOUH	20	1.307,95 €	18	2.537,57 €	3.845,53 €
C.D. INTERGYM MELILLA	39	2.550,51 €	26	3.665,38 €	6.215,89 €
C.D. LA SALLE EL CARMEN	61	3.989,26 €	73	10.291,27 €	14.280,53 €
C.D.E. CORREDORES AFRICANUS	3	196,19 €	8	1.127,81 €	1.324,00 €
C. UNION DEPORTIVA CONSTITUCIÓN	6	392,39 €	12	1.691,72 €	2.084,10 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB BOOMERANG, S.D.	De acuerdo con el artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
PEÑA SANTILLNA DE MELILLA	De acuerdo con el Artículo 5.6 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo)
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	De acuerdo con el Artículo 5.6 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla 26 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

789. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100074 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000345
Fecha	30/04/2021
Entidad:	ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 20/07/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de julio de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL “CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2021.

Melilla, a 20 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 16 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO. - La Entidad “Centro Asistencial de Melilla”, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares. La Entidad “Centro Asistencial de Melilla” actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

QUINTO. - Que, por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excmo. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021, publicado en BOME Extraordinario número 11 de Melilla, de 18 de febrero de 2021, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900, **“CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA MENOR Y FAMILIA”** por un importe de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.200.000,00 €)** en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y el “Centro Asistencial de Melilla” para el desarrollo del programa **“ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS”**, durante el

año 2021.

Con fecha 18 de marzo de 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril del 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000345, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio. -

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas que se adjuntan en el Documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

TERCERA. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900 (Capítulo Subvenciones) del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad máxima de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.200.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900. (RC Subvenciones núm. 12021000008170 del 11 de marzo de 2021)

CUARTA. - Ámbito territorial. -

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla

QUINTA. - Régimen jurídico. -

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEXTA. - Obligaciones del Centro Asistencial de Melilla

Serán obligaciones del "Centro Asistencial de Melilla"

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda (que se adjunta en documento Anexo) a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- Comunicar a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor las altas/ bajas de los menores beneficiarios, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.
- A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor se compromete a **abonar al “Centro Asistencial de Melilla” la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.200.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900 (Capítulo Subvenciones)
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá incluir en una futura adenda al convenio en el caso que se supere reiteradamente el número de menores acogidos (120), el abono de las plazas excedentes del mismo. En tal caso, el precio de la plaza/día sería inferior y se establecería en 39,26 €/día

OCTAVA. - Plazo y Forma de pago

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA titular del C.I.F. núm. G-29901907, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

NOVENA. - Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA. - Justificación.

La aportación económica se recibe por el “Centro Asistencial de Melilla” con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc...
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)
- Impresos 110,111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Asimismo, se presentará una Memoria/ Justificación Técnica que deberá incluir de manera pormenorizada todas las actividades llevadas a cabo, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

UNDÉCIMA. - Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DUODÉCIMA. - Supervisión del Programa. - La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del "Centro Asistencial de Melilla".

DECIMOTERCERA. - Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ambos inclusive.

DECIMOCUARTA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y al "Centro Asistencial de Melilla", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo o la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOQUINTA. - En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al "Centro Asistencial de Melilla".

DECIMOSEXTA. - Naturaleza Jurídica. -

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. - Cuestiones Litigiosas. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVA. - Compatibilidad con otras subvenciones. -

La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe del total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste del hecho subvencionado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
LA FAMILIA Y MENOR**

EL CONSEJERO

Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al Lal

**POR EL
“CENTRO ASISTENCIAL”
DE MELILLA**

EL REPRESENTANTE LEGAL

Excmo. Sr D. Eduardo de Castro González